# **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



PROCESO DE SELECCIÓN DE
OFERENTES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL
DIRIGIDOS A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 0 Y 5 AÑOS DE EDAD, DURANTE LA
VIGENCIA 2023.

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021. RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022. RESOLUCIÓN No. 4733 DEL 7 OCTUBRE DE 2022.



INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023

**ENERO DE 2023.** 

Cecilia De la Fuente de Lleras

### Dirección de Infancia



El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las Observaciones formuladas por los interesados en el marco del proceso de selección II de oferentes primera infancia en la plataforma SIPA en atención al informe Preliminar de Criterios de Selección publicado en la página: https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12.

REGIONAL BOYACÁ.



## FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI

24/08/2022

GOBIERNO DE COLOMBIA

Versión 7

Página 1 de 6

	ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°5		
Hora: 09:00am	Fecha: 16/01/2022		
Lugar:	DIRECCION REGIONAL BOYACA ICBF		
Dependencia que Convoca:	DIRECCION REGIONAL BOYACA ICBF		
Proceso:	PROMOCION Y PREVENCION		
Objetivo:	APROBACION DE OBSERVACIONES EVALUACION PROCESO DE SELECCIÓN SIPA- BNOPI		
Agenda:			

- PRESENTACIÓN
- DESARROLLO DE LA REUNIÓN
- 3. DECISIONES

### Presentación:

En atención al memorando 202216000000169233 de fecha 13/10/2022, y en cumplimiento del procedimiento establecido en el numeral 4.2, BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, del Manual de Contratación vigente, con el fin de realizar el procedimiento administrativo de selección de entidades habilitadas en el BNOPI, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 7946 de fecha 21 de octubre de 2021, modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4733 del 7 de octubre de 2022; los miembros del comité evaluador designados por la Directora Regional Boyacá mediante memorando 202236000000114523 de fecha 04/11/2022, memorando 202236000000131073 de 13/12/2022, y 202336000000001763 del 11/01/2023, se realiza la presente reunión con los miembros del referido comité, con el fin de realizar la socialización y aprobación de las respuesta a las OBSERVACIONES presentadas por los oferentes en el marco del presente proceso de contratación publica.

#### Desarrollo:

Mediante la plataforma SIPA-BNOPI, la Regional Boyacá público el archivo Excel denominado "BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso 2023" con el resultado final de los oferentes adjudicados a las 32 invitaciones públicas para el proceso de selección del proceso de contratación de los SERVICIOS INTEGRALES de Primera infancia del departamento de Boyacá, del cual se recibieron 21 observaciones por parte de los interesados al informe final referido, correspondientes a las invitaciones relacionadas a continuación.

No Ip	Estado Ip	Fecha Radicación	No Radicado	No Identificación	Razón Social	Fecha Última Modificación	Regional
2023-15- 77990242	ABIERT A	29/1 <b>2</b> /2022 16:48	3936	901330756	FUNDACIÓN SONDER	29/12/2022 16:48	Boyacá



## FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 24/08/2022

Versión 7

Página 2 de 6



GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación Acta N°3 de 19/12/2022 Comité Evaluador SIPA-BNOPI

2023-15- 77990245	ABIERT A	30/12/2022 11:55	4271	901330756	FUNDACIÓN SONDER	30/12/2022 11:55	Boyacá
2023-15- 77990246	ABIERT A	30/12/2022 12:14	4288	901330756	FUNDACIÓN SONDER	30/12/2022 12:14	Boyacá
2023-15- 77990200	ABIERT A	30/12/2022 13:41	4393	804011414	CORPORACION YRAKA	30/12/2022 13:41	Boyacá
2023-15- 77990201	ABIERT A	30/12/2022 13:51	4406	804011414	CORPORACION YRAKA	30/12/2022 13:51	Boyacá
2023-15- 77990207	ABIERT A	30/12/2022 14:05	4428	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	30/12/2022 14:05	Boyacá
2023-15- 77990213	ABIERT A	30/12/2022 14:31	4452	800199658	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON	30/12/2022 14:31	Boyacá



# FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 24/08/2022

Página 3 de 6

Versión 7

首

GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación Acta N°3 de 19/12/2022 Comité Evaluador SIPA-BNOPI

2023-15- 77990213	ABIERT A	30/12/2022 14:47	4456	800199605	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA	30/12/2022 14:47	Boyacá
2023-15- 77990232	ABIERT A	30/12/2022 14:56	4466	820002498	FUNDACION TUCRECER	30/12/2022 14:56	Boyacá
2023-15- 77990229	ABIERT A	30/12/2022 16:22	4702	800199605	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA	30/12/2022 16:22	Boyacá
2023-15- 77990229	ABIERT A	30/12/2022 16:30	4722	820002498	FUNDACION TUCRECER	30/12/2022 16:30	Boyacá
2023-15- 77990230	ABIERT A	30/12/2022 16:44	4741	800136193	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR PATRIOTAS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA	30/12/2022 16:44	Boyacá



F9.P1.MI 24/08/2022

B

GOBIERNO DE COLOMBIA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

Versión 7 Página 4 de 6

Continuación Acta Nº3 de 19/12/2022 Comité Evaluador SIPA-BNOPI

2023- <b>15</b> - 77990231	ABIERT A	30/12/2022 16:57	4762	800199605	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA	30/12/2022 16:57	Boyacá
2023-15- 77990231	ABIERT A	30/12/2022 17:04	4774	820002498	FUNDACION TUCRECER	30/12/2022 17:04	Boyacá
2022-15- 77880217	ABIERT A	30/12/2022 17:34	4866	800199658	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON	30/12/2022 17:34	Boyacá
2022-15- 77880217	ABIERT A	30/12/2022 17:34	4867	800199658	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON	30/12/2022 17:34	Boyacá
2023-15- 77990217	ABIERT A	30/12/2022 17:38	4876	900088285	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	30/12/2022 17:38	Boyacá



### FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI

24/08/2022

1

GOBIERNO DE COLOMBIA

Versión 7

Página 5 de 6

Continuación Acta N°3 de 19/12/2022 Comité Evaluador SIPA-BNOPI

2023-15- 77990205	ABIERT A	30/12/2022 17:39	4883	900088285	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	30/12/2022 17:39	Boyacá
2023-15- 77990208	ABIERT A	30/12/2022 17:41	4889	900088285	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	30/12/2022 17:41	Boyacá
2023-15- 77990218	ABIERT A	30/12/2022 17:48	4927	900088285	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	30/12/2022 17:48	Boyacá
2023-15- 77990225	ABIERT A	30/12/2022 17:50	4932	900088285	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	30/12/2022 17:50	Boyacá

Así las cosas, mediante ACTA de Reunión N°4, suscrita el día 14/01/2023 por los miembros del comité evaluador, y teniendo en cuenta la observación y verificación los documentos presentadas con la manifestación de interés de la invitación INVITACION 2022-15-77880217 se aprueba por UNANIMIDAD solicitar ejecutar el plan candado con el fin de que se ejecute nuevamente el algoritmo para el cálculo de puntajes y generación de ordenes de elegibilidad de la INVITACION 2022-15-77880217, y que se asigne el puntaje correspondiente según la experiencia territorial.

En conclusión, los miembros del comité evaluador, los días 11 y 13 de enero de 2023, realizan reunión de socialización del Total de las observaciones presentadas, por lo cual, una vez culminada la etapa de verificación de los soportes documentales allegados con la observación presentada y contenidos en la plataforma SIPA-BNOPI, los cuales fueron presentados junto a la manifestación de interés, procedemos a socializar la respuesta de fondo a cada una de las observaciones allegadas.

iAntes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



# FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI 24/08/2022

谷

GOBIERNO DE COLOMBIA

Versión 7

Página 6 de 6

Continuación Acta N°3 de 19/12/2022 Comité Evaluador SIPA-BNOPI

**Decisiones:** Una vez realizada la verificación correspondiente, se aprueba por UNANIMIDAD de los miembros del comité evaluador. Se adjunta a la presente Acta, el documento con la respuesta de las 21 observaciones presentadas.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas		
	FIRMA ASISTENTES			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma	
ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	CONTRATISTA/ SUBDIRECCION DE OPERACION DE LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	ICBF- SOAPI		
MARTHA YANETH DELGADO DELGADO	CONTRATISTA/GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	Martin	
BLANCA JACQUELINE SEPULVEDA	COORDINADORA GRUPO JURÍDICO REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	Jacquille	
DIANA MARIA ALZATE GARCIA	CONTRATISTA / GRUPO JURÍDICO REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	The state of the s	
JULIANA FERNANDA BAUTISTA	CONTRATISTA / GRUPO JURÍDICO REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	Tours !	
JACQUELINE JIMENEZ DE HERRERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRUPO JURÍDICO REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	Receso por tiempo Compensado.	
ANGIE DAYANA SALAMANCA SAENZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRUPO JURÍDICO REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	Amy B	
LUIS RAFAEL ROJAS LEON	COORDINADOR GRUPO FINANCIERO REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	Iganiejo	
ANYI LIZETH GONZALEZ REYES	CONTRATISTA / GRUPO FINANCIERO REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	dilicho	
GLADYS STELLA MEDINA RUBIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRUPO FINANCIERO REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	Coul	
LIDA PILAR FLECHAS CAMARGO	CONTRATISTA/GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	of Journaphose	
LISSETTE CAROLINA SALCEDO NARANJO	CONTRATISTA/GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	Circlina	
SARA ESTEFANIA MORENO HUERTAS	CONTRATISTA/GRUPO DE DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	Laborator	
ANDREA DEL PILAR CHONA BOLIVAR	CONTRATISTA/GRUPO DE DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	furger?	
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar	

iAntes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Cecilia De la Fuente de Lleras

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

GOBIERNO	DE	COLOMBIA
	GOBIERNO	GOBIERNO DE

Radicado	4393
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 1:41:38 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990200

### **OBSERVACIÓN No. 4393**

"Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Corporación Yraka.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Corporación Yraka, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (82,89).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Corporación Yraka, con sus respectivos soportes."

Tunja, diciembre 30 de 2022

Señores ICBF Bogotá

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990200.

Respetados Señores:

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Corporación Yraka.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Corporación Yraka. quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (82,89).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Corporación Yraka, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente.

Yenny Paola Rojas Moreno Representante Legal Fundación Sonder





@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4393**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponder la presente observacion en los siguientes terminos:

- 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:
- "(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:
  - 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
  - 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
  - 3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:



Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido articulo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

### "(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

- 1. Sancionatorios 30 puntos
- 2. Trayectoria 15 puntos

<u>Sancionatorios (30 puntos).</u> La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

### Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)"





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

Por otra parte, la Resolucion 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual reza:

### "(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

#### Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)"

Asi las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el "BD Informe Final MI Proceso 2023", que los oferentes CORPORACION YRAKA y FUNDACION SONDER, obtuvieron el mismo puntaje en los Criterios de Selección de Experiencia Territorial, Sanciones y Contrapartida; ahora bien, el oferente CORPORACION YRAKA obtubo mayor puntaje en el criterio de selección "2.2 TRAYECTORIA" con respecto a la FUNDACION SONDER, toda vez que el reconocimiento de pérsoneria Juridica de la EAS, se otorgo mediente Resolucion N°4536 del dia 25/11/2014, considerandose esta mas antigua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personeria juridica se dio el dia 21/03/2019 mediante Resolucion 3120 expedida por el ICBF.





Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

Radicado	4406
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 1:51:27 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990201

# OBSERVACIÓN No. 4406

"Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a nuestra fundación, como a la Corporación Yraka.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Corporación Yraka, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (83,50).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Corporación Yraka, con sus respectivos soportes.."

Tunia, diciembre 30 de 2022

Señores ICBF Bogotá

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990201.

Respetados Señores:

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Corporación Yraka.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Corporación Yraka. quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (83.50).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Corporación Yraka, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

Yenny Paola Rojas Moreno Representante Legal Fundación Sonder

www.icbf.gov.co







Cecilia De la Fuente de Lleras



**GOBIERNO DE COLOMBIA** 

### Dirección Regional Boyacá Clasificada



#### ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS

Ref: Observaciones a la manifestación de interés 2023-20-77990113

Yo JORGE LUIS QUINTERO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.065.821.061 dida en la ciudad de Valledupar en calidad de representante legal de la asociación de pa de familia del HI Las Margaritas, me pe osamente realizar una observación a la nifestación de interés para la oferta 2023-20-77990113, en atención a las siguio

#### 1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Como asociación tenemos una basta experiencia como operador de programas del ICBF,
- con tanta con más de 10 años prestado nuestros servicios.

  1.2. El operador al que fue asignado el contrato 2023-20-77990113 no cuenta con la travectoria que posee la asociación que represento, en atención a que nuestra personería fue otorgada mediante la resolución No 19083 del 16 de diciembre de 1985.

  1.3. En harás de garantizar la prestación mas idónea del servicio para los programas del
- desarrollo infantil modalidad familiar DIMF, el ICBF debería elegir al oferente más

Por lo anterior, nos permitimos solicitar:

#### 2. SOUCHUDES

2.1 Sírvase reconsiderar al candidato escogido como prestador del programa Desarrollo infantil modalidad familiar correspondiente a la invitación 2023-20-77990113

- 3.1 Certificación de existencia y representante legal
- 3.2 Certificación de reconocimiento de personería jurídica 3.3 Certificación contratos de aportes.

Atento saludo

Joige Quintero JORGE LUIS QUINTERO GONZALEZ

epresentante Legal

Calle 6 BIS 1 #24-114 Nueva Esperanza, Valled email: asc.lasmargaritas @gmail.co

# **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4406**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR". expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en su ARTÍCULO TERCERO, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponder la presente observacion en los siguientes terminos:

#### 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

"(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien



Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos

2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos

3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido articulo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos









Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

"traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

### "(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

- 1. Sancionatorios 30 puntos
- 2. Trayectoria 15 puntos

<u>Sancionatorios (30 puntos).</u> La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

### Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)"

Por otra parte, la Resolucion 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual reza:

### "(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

### Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)"

Asi las cosas, y teniendo en cuenta la calificacion final, se observa en el "BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023", que los oferentes **CORPORACION YRAKA y FUNDACION SONDER**, obtuvieron el mismo puntaje en los Criterios de Selección de Experiencia Territorial, Sanciones y Contrapartida; ahora bien, el oferente CORPORACION YRAKA obtubo mayor puntaje en el criterio de selección "2.2 TRAYECTORIA" con respecto a la FUNDACION SONDER, toda









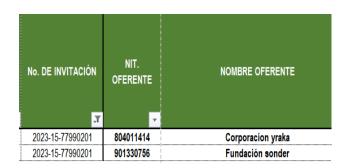
Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

vez que el reconocimiento de pérsoneria Juridica de la EAS, se otorgo mediente Resolucion N°4536 del dia 25/11/2014, considerandose esta mas antigua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personeria juridica se dio el dia 21/03/2019 mediante Resolucion 3120 expedida por el ICBF.



2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
45	3,506776379	30	5
45	1.302032914	30	5

Asi mismo, con el fin de que el peticionario pueda consultar los documentos objeto del presente proceso de contratacion, se adjunta el link para la respectiva consulta <a href="https://www.icbf.gov.co/proceso-de-seleccion-de-servicios-integrales-de-primera-infancia-2023">https://www.icbf.gov.co/proceso-de-seleccion-de-servicios-integrales-de-primera-infancia-2023</a>

Al ingresar siga los siguientes pasos:

- 1. Ingresar al Link Conoce el proceso de selección de los operadores.
- 2. Dar clic al link Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI\_II
- 3. Consultar por número de invitación, NIT del oferente

Por ultimo, se informa que el soporte allegado de la observacion realizada no corresponde a la Invitacion, ni al oferente referido en la PLATAFORMA SIPA, sin embargo mediante correo electronico de fecha 16/01/2023, la Subdireccion de Operación de la Atencion a la Primera Infancia, remite soporte doucmental correspondiente a la observacion propuesta, por lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso se procede a dar repuesta a la misma.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.









#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

Radicado	4883
Interesado	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA
NIT	900088285
Fecha Rad.	30/12/2022 5:39:57 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990205

### **OBSERVACIÓN No. 4883**

Bogotá, 29 de diciembre de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBE"

Asunto: Observaciones al informe final de evaluación

Respetados señores:

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte del equipo de trabajo de la Fundación Social Semillas de Esperanza, y deseándoles un feliz fin de año 2022 y que el año 2023 traiga mil bendiciones y mucha prosperidad.

Una vez recibido el informe final de evolución del proceso de selección 2023, vemos que de las 28 invitaciones que enviamos con el fin de tener la oportunidad de participar en la asignación de una de las invitaciones, y cumpliendo con los tiempos de oportunidad nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1- Que, cumpliendo con todos los términos y requisitos solicitados en las Invitaciones recibida en octubre 2022, para participar en la selección de operador en el RANGO 2, año 2023, y al cual en este momento pertenecemos, nos presentamos a las siguientes Invitaciones (Ver listado de Invitación)

	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA									
	NIT 900,088,285-5									
	RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE									
		SELECCIÓ	N 20	23 ICBF						
	No INVITAC	DPTO	RG	No RADIC	VLOR INVT	UDS				
1	2023-15-77990205	BOYACA	2	37528	1.060.854.000	1				
2	2023-15-77990207	BOYACA	2	37529	873.814.560	10				
3	2023-15-77990208	BOYACA	2	37530	1.264.731.600	11				
4	2023-15-77990217	BOYACA	2	37531	1.037.079.912	26				
5	2023-15-77990218	BOYACA	2	37532	963.795.040	21				
6	2023-15-77990220	BOYACA	2	falto imprimir	1.152.794.680	1				
7	2023-15-77990225	BOYACA	2	37534	1.021.956.020	1				
8	2023-17-77990109	CALDAS	2	37589	1.227.054.460	2				

9	2023-17-77990503	CALDAS	2	44910	1.449.923.952	16
10	2023-25-77990101	C/MARCA	2	37564	1.633.070.216	30
11	2023-25-77990124	C/MARCA	2	37563	1.623.455.472	46

	FUNDACI	ON SOCIAL SI	EMI	LLAS DE ESPEER	RANZA					
	NIT 900,088,285-5									
	RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE									
	SELECCIÓN 2023 ICBF									
12	2023-27-77990142	сносо	2	44913	1.570.492.780	12				
13	2023-27-77990148	сносо	2	44912	1.003.955.955	8				
14	2023-5-77990179	ANT/Q	2	37591	1.193.446.728	16				
15	2023-5-77990182	ANT/Q	2	37592	1.264.731.600	24				
16	2023-5-77990184	ANT/Q	2	44960	1.379.707.200	12				
17	2023-73-77990122	TOLIMA	2	37584	1.354.412.568	24				
18	2023-73-77990123	TOLIMA	2	37585	1.501.581.336	24				
19	2023-76-77990145	VALLE	2	37575	1.372.808.664	1				
20	2023-76-77990177	VALLE	2	44894	1.559.069.136	13				
21	2023-76-77990182	VALLE	2	44895	1.149.258.500	1				
22	2023-76-77990199	VALLE	2	falto imprimir	1.618.856.448	35				
23	2023-76-77990200	VALLE	2	44897	1.363.322.760	14				
24	2023-76-77990207	VALLE	2	44898	871.515.048	12				
25	2023-76-77990214	VALLE	2	44902	1.274.141.496	24				
26	2023-76-77990223	VALLE	2	falto imprimir	1.510.987.732	22				
27	2023-76-77990225	VALLE	2	44899	1.113.896.700	1				
28	2023-76-77990235	VALLE	2	44901	1.287.169.520	1				

- 2- Que, en este orden de ideas, vemos que los compañeros operadores que se presentaron a estas mismas invitaciones, son Rango 4 y 5, los cuales pues tiene mayor oportunidad de los de rango 2. Que por lo que vemos fuimos los únicos de Rango 2 que nos presentamos a estas invitaciones va que la INVITACIÓN decía: Rango "2".
- 3- Observamos que a pesar de tener en 12 Invitaciones puntaje final entre 53.04548968 hasta 64.16667. No fuimos seleccionados ni en Una de estas 12 Invitaciones, teniendo en cuenta que la más alta fue la de 64.16667 (Ver listado adjunto).





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

VITACION	ES CON PONTA	UE FINAL DE : 53.	1P0 DE	RANG	1.1 VALOR	12	1.5	1.4	141	2.1 EXPERIE	2.2.TRAYEC	22	2.8		ORDE		RAN	ESTADO
MINORAL	MUNICIPIO		IPO DE		CAPACIDA	TO	NFRAE	DE	CATEGORIA	NO.	TORIA	ONES	CONTRAP		N DE	ASIGNACION		CONTRA
CONT.	MUNICIPAL .		U) I DOLLAR			L	STRUC	DE DE								ASIGNACION	TOA	
					RESIDUAL	-		THE REAL PROPERTY.		TERRITO		PUNT	(PUNTAIN)				IIIA	
Boyacá	Jefco	2023-15-77990217	Singular	2	1,540,0000	Cumple	Currole	Currole	Sobresellente - 97	15	4.047014047	20	6.25	55.48091404	-	No seleccionado	2	Asignado
Boyaca	Dogamoso	2023-19-77990205							Sobresellente - 97	15	4.141453223	20	4.10000000	63,00011989		No seleccionado		Apignado
Boyaca	Sopernoso	2023-15-77990208		÷					Sobreselente - 97	15	4 141453003	30	4 10000000	63 30811989	0	No seleminosato		Asignado
		2023-15-77990218							Sobreselente - 97	15	4.239517989		4,100000007	63,40218424				Asignado
Boyaca	Palpa			2						15	4,239917909	30	4.100000007	63,40218424 63,30811989		No seleccionado		
Boyaca		2023-15-77990025		-					Sobresellente - 97							No seleccionado		Asignado
Caldes	Marrieb	2223-17-77990923	Singular						Cobressiente - 97	15	5,658907304	20	4,100000007	64,82967997	0	No seleccionado	1:	Asignado
Toline	Felan	2023-73-77090122	Singular	2	1.640,0000	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresalente - 97	15	15	30	4,100000007	64,19868887	4.0	No selessionado	2	Asignado
Toline	Mariquite	2023-73-77990123	Singular	2	1.640,0000	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	15	4,141453223	30	5	64,14146322	0	No seleoxionado	2	Asignado
falle Del	Yumbo	2223-76-77990145	Singular	2	1.640,0000	Cumple	Oumple	Cumple	Cobresellente - 97	15	2,878823018	20	4,1000000007	63,04548968	0	No seleccionado	:	Asignado
ale Del	Obendo	2223-76-77990214	Singular	2	1.540,0000	Cumple	Ounsie	Cumple	Sobresaliente - 97	15	3,635379828	30	5	63,63637563	0	No seleccionado	2	Asignado
fale Del	Santago De Cal	2023-76-77990235	Singular	2	1,540,0000	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresellente - 97	15	3,189891525	30	5	63,18989162	0	No seleogionado	2	Asignado
rate Del	Por t	odo lo	anter		solie	itan	nos	mu	•						re		la	Asignado
rate Del	Por t		anter	ior,	solie	itan	nos	mu	y cordia	al y	respet	uos	ment	e, sea	re	evisada	la	Asignade
rate Del	Por t inform alto. Así mi de Esi incluy por tr	odo lo	anter ara po emos tiene muni os y	que que e ex dad	solid r part pode perie es Ét tros p	citan icipa emo: ncia nica:	nos er er s ter de s; er	mu n <u>un</u> ner l 9 af n ter	y cordia a de las a oportu ños con rritorios rticipano	al y  12 Im  nidad  el ICE apart	respet vitacio I, ya qu BF, tral ados c	uosi nes ue la baja de C	en las Funda ndo co	e, sea s que e ación S on Prir bia, de	re I p oci ner	evisada untaje fi al Semill ra Infand azándon	la ue as cia os	Atignadi

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4883

MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA Representante Legal Correo: <u>coordinador@funsolsemil</u> Tel: 313 8721552

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No 7946 del 21 de Octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

- 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:
- "(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:
  - Experiencia en el territorio: 45 puntos
     Trayectoria y sanciones: 45 puntos
  - 3. Contrapartida: 10 puntos





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido articulo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

#### "(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

### 2. Trayectoria 15 puntos

<u>Sancionatorios (30 puntos).</u> La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

### Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)"

Por otra parte, la Resolucion 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual reza:

### "(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

### Aplicación

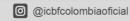
De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)"

Asi las cosas, y teniendo en cuenta la calificacion final, se observa en el "BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023", que los oferentes ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA y FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, obtuvieron el mismo puntaje en el Criterios de Selección de Sanciones; ahora bien, el oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA obtubo el Primer orden de elegibilidad toda vez que su puntaje fue mayor en los demas criterios de selección, es asi que, en el criterio de Selección de experiencia territorial, obtuvo el mayor puntaje, teniendo en cuenta que ha prestado servicios de atencion a la primera infancia en el departamento de Boyaca, municipio de SOGAMOSO, el cual fue ofertado en la presente invitacion publica, siendo que la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, presenta experiencia territorial en los departamentos de CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA Y GUAVIARE, la cual es considerada de Tipo Nacional.

En el criterio de selección "2.2 TRAYECTORIA" con respecto a la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA obtubo mayor puntaje, toda vez que el reconocimiento de









Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

pérsoneria Juridica de la EAS, se otorgo mediente Resolucion N° N°2950 del dia 01/11/1989, considerandose está mas antigua que la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, cuya fecha de reconocimiento de personeria juridica se dio el dia 24/01/2013 mediante Resolucion 108 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990205	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa
2023-15-77990205	900088285	Fundacion social semillas de esperanza

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
45	13,99017256	30	5,833333333	94,82350589
15	4,141453223	30	4,166666667	53,30811989

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.





**GOBIERNO DE COLOMBIA** Cecilia De la Fuente de Lleras

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

Radicado	4428
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	<u>30/12/2022 2:05:19 p. m.</u>
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990207

### **OBSERVACIÓN No. 4428**

"Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Fundación Transgredir la Indiferencia FTI.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Fundación Transgredir la Indiferencia FTI, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (84,70).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Fundación Transgredir la Indiferencia FTI, con sus respectivos soportes.."

Tunja, diciembre 30 de 2022

Señores ICBF

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990207.

Respetados Señores:

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Fundación Transgredir la Indiferencia FTI.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Fundación Transgredir la Indiferencia FTI. quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (84,70).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Fundación Transgredir la Indiferencia FTI, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

Yenny Paola Roias Moreno Representante Legal Fundación Sonder











Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4428**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No.7946 del 21 de Octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR". expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

- 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:
- "(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:
  - 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos 2. Travectoria y sanciones: 45 puntos
  - 3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:



Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

### "(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

- 1. Sancionatorios 30 puntos
- 2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

### Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)"







Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

Por otra parte, la Resolucion 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual reza:

### "(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

#### Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)"

Asi las cosas, y teniendo en cuenta la calificacion final, se observa en el "BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023", que los oferentes **FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI y FUNDACION SONDER**, obtuvieron el mismo puntaje en los Criterios de Selección de Experiencia Territorial y Sanciones; ahora bien, el oferente FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI obtubo mayor puntaje en el criterio de selección "2.2 TRAYECTORIA" con respecto a la FUNDACION SONDER, toda vez que el reconocimiento de pérsoneria Juridica de la EAS, se otorgo mediente Resolucion N°4049 del dia 18/12/2015, considerandose esta mas antigua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personeria juridica se dio el dia 21/03/2019 mediante Resolucion 3120 expedida por el ICBF.



2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
45	3,037270087	30	6,66666667
45	1,302032914	30	3,333333333

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.







#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

Radicado	4889
Interesado	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA
NIT	900088285
Fecha Rad.	30/12/2022 5:41:26 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990208

### **OBSERVACIÓN No. 4889**

Bogotá, 29 de diciembre de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"

Asunto: Observaciones al informe final de evaluación

Respetados señores:

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte del equipo de trabajo de la Fundación Social Semillas de Esperanza, y deseándoles un feliz fin de año 2022 y que el año 2023 traiga mil bendiciones y mucha prosperidad.

Una vez recibido el informe final de evolución del proceso de selección 2023, vemos que de las 28 invitaciones que enviamos con el fin de tener la oportunidad de participar en la asignación de una de las invitaciones, y cumpliendo con los tiempos de oportunidad nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1- Que, cumpliendo con todos los términos y requisitos solicitados en las Invitaciones recibida en octubre 2022, para participar en la selección de operador en el RANGO 2, año 2023, y al cual en este momento pertenecemos, nos presentamos a las siguientes Invitaciones (Ver listado de Invitación)

	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA											
	NIT 900,088,285-5											
	RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE SELECCIÓN 2023 ICBF											
	No INVITAC DPTO RG No RADIC VLOR INVT U											
1	2023-15-77990205	BOYACA	2	37528	1.060.854.000	1						
2	2023-15-77990207	BOYACA	2	37529	873.814.560	10						
3	2023-15-77990208	BOYACA	2	37530	1.264.731.600	11						
4	2023-15-77990217	BOYACA	2	37531	1.037.079.912	26						
5	2023-15-77990218	BOYACA	2	37532	963.795.040	21						
6	2023-15-77990220	BOYACA	2	falto imprimir	1.152.794.680	1						
7	2023-15-77990225	BOYACA	2	37534	1.021.956.020	1						
8	2023-17-77990109	CALDAS	2	37589	1.227.054.460	2						

9	2023-17-77990503	CALDAS	2	44910	1.449.923.952	16
10	2023-25-77990101	C/MARCA	2	37564	1.633.070.216	30
11	2023-25-77990124	C/MARCA	2	37563	1.623.455.472	46

	FUNDACI	ON SOCIAL SI	EMI	LLAS DE ESPEEF	RANZA	
		NIT 900	,088	,285-5		
	RELACION INVITACIONE	S SELECCION	ADA	S PARA PRESE	NTAR PROPUESTA DE	
		SELECCIÓ	N 20	023 ICBF		
12	2023-27-77990142	CHOCO	2	44913	1.570.492.780	12
13	2023-27-77990148	CHOCO	2	44912	1.003.955.955	8
14	2023-5-77990179	ANT/Q	2	37591	1.193.446.728	16
15	2023-5-77990182	ANT/Q	2	37592	1.264.731.600	24
16	2023-5-77990184	ANT/Q	2	44960	1.379.707.200	12
17	2023-73-77990122	TOLIMA	2	37584	1.354.412.568	24
18	2023-73-77990123	TOLIMA	2	37585	1.501.581.336	24
19	2023-76-77990145	VALLE	2	37575	1.372.808.664	1
20	2023-76-77990177	VALLE	2	44894	1.559.069.136	13
21	2023-76-77990182	VALLE	2	44895	1.149.258.500	1
22	2023-76-77990199	VALLE	2	falto imprimir	1.618.856.448	35
23	2023-76-77990200	VALLE	2	44897	1.363.322.760	14
24	2023-76-77990207	VALLE	2	44898	871.515.048	12
25	2023-76-77990214	VALLE	2	44902	1.274.141.496	24
26	2023-76-77990223	VALLE	2	falto imprimir	1.510.987.732	22
27	2023-76-77990225	VALLE	2	44899	1.113.896.700	1
28	2023-76-77990235	VALLE	2	44901	1.287.169.520	1

- 2- Que, en este orden de ideas, vemos que los compañeros operadores que se presentaron a estas mismas invitaciones, son Rango 4 y 5, los cuales pues tiene mayor oportunidad de los de rango 2. Que por lo que vemos fuimos los únicos de Rango 2 que nos presentamos a estas invitaciones ya que la INVITACIÓN decía: Rango "2".
- 3- Observamos que a pesar de tener en 12 Invitaciones puntaje final entre 53.04548968 hasta 64.16667. No fuimos seleccionados ni en Una de estas 12 Invitaciones, teniendo en cuenta que la más alta fue la de 64.16667 (Ver listado

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

UNDCION :		S DE ESPERANZA																
NVITACION	ES CON PUNTA	IE FINAL DE : 53.	04548968	HASTA	64.166666	7												
		No. DE	TIPO DE	RANG	1.1 VALOR CAPACIDA	12 TALEN	13	1.4 NDICE	141	21 EXPERIE		2.2 SANCI	2.3 CONTRAP		N DE		RAN 00	
	MUNICIPIO	INVITACIÓN	OFFICEN	OFER	D		STRUC		CATEGORIA	NOA	TORSA		ARTIDA	FINAL	BLEO	ASIGNACION		
			TE .	впе	RESIDUAL DE	HUMAN	TURA	PEÑO	IDEAS	TERRITO RIAL		PUNT	PUNTAR		BILID AD		TRA TO	
Boyani	Jarico	2023-15-77990217	Singular	2	1.640,0000	Cumpie	Cumpie	Cumple	Sobressients - 97	15	4,243914043	30	6,25	55,49391404	0	No seleccionado	2	Asignado
Boyaca	Sogarnoso	2023-15-77990205	Singular	2	1.640,0000	Cumple	Cumpie	Cumple	Sobressients - 97	15	4,141453223	30	4,166666667	53,30811989	0	No seleccionado	2	Anigrado
Boyaca	Sogarnoso	2023-15-77990208	Singular	2	1.640,0000	Cumple	Cumpia	Cumple	Schressforts - 97	15	4,141453223	30	4,166666667	53,30811989	0	No seleccionado	2	Asignado
Boyaca	Paipa	2023-15-77990218	Singular	2	1.640,0000	Cumpie	Cumpie	Cumple	Sobressients - 97	15	4,235517569	30	4,166666667	53,40218424	0	No seleccionado	2	Anignado
Boyaca	Turja	2023-15-77990225	Singular	2	1.640,0000	Cumple	Cumple	Cumple	Sobressients - 97	15	4,141453223	30	4,166666667	53,30811989	0	No seleccionado	2	Asignado
Cokins	Marrato	2023-17-77990503	Singular	2	1.640,0000	Cumple	Cumple	Cumple	Sabresalente - 97	15	5,959907304	30	4,166666667	54,82357397	0	No seleccionado	2	Asignado
Tolena	Falon	2023-73-77990122	Singular	2	1.640,0000	Cumple	Cumpia	Cumple	Schressferts - 97	15	15	30	4,160060067	64,19666667	40	No seleccionado	2	Asignado
Tolena	Mariquita	2023-73-77990123	Singular	2	1.640,0000	Cumple	Cumpie	Cumpie	Sobressients - 97	15	4,141453223	30	5	54,14145322	0	No seleccionado	2	Asignado
Valle Del	Yumbo	2023-76-77990145	Singular	2	1.640,0000	Cumpio	Cumpie	Cumpie	Sobressients - 97	15	3,679823018	30	4,166666667	53,04548968	0	No seleccionado	2	Anignado
Valle Del	Obendo	2023-76-77990214			1.640,0000	Cumpie	Cumpie	Cumple	Sabresalents - 97	15	3,636375628	30	5	53,63537563	0	No seleccionado	2	Asignado
Valle Del	Sanfago De Cali	2023-76-77990236	Singular	2	1.640,0000	Cumple	Cumple	Comple	Schreenferts - 97	15	3,199891525	30	5	53,18989152	0	No seleccionado	2	Asignado
Valle Del	Zironi	2023-76-77990207	Singular	2	1.640,0000	Cumple	Cumpie	Cumple	Sobressients - 97	15	3,189801525	30	5	53,18989152	0	No seleccionado	2	Asignado

Por todo lo anterior, solicitamos muy cordial y respetuosamente, sea revisada la información para poder participar en <u>una de las 12 Invitaciones en las que el puntaje fue alto.</u>

Así mismo creemos que podemos tener la oportunidad, ya que la Fundación Social Semillas de Esperanza, tiene experiencia de 9 años con el ICBF, trabajando con Primera Infancia incluyendo Comunidades Étnicas; en territorios apartados de Colombia, desplazándonos por trochas, ríos y centros poblados. Participando en la Prueba Piloto "PAPE", en donde tuvimos buen desempeño según la UNICEF...

Agradecemos de antemano y dentro de todo el respeto que se merece y quedamos atentos a las presentes observaciones.

Cordialmente.

MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA
Representante Legal
Correo: coordinador@funsolsemillas.org
Tel: 313 8721552

# **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4889**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR". expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

#### 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

"(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

- 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
- 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido articulo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

### "(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:



Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

- 1. Sancionatorios 30 puntos
- 2. Trayectoria 15 puntos

<u>Sancionatorios</u> (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

### **Trayectoria (15 puntos)**

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)"

Por otra parte, la Resolucion 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual reza:

### "(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

#### Aplicación

De acuerdo con el **mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado** para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)"

Asi las cosas, y teniendo en cuenta la calificacion final, se observa en el "BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023", que los oferentes ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA y FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, obtuvieron el mismo puntaje en el Criterios de Selección de Sanciones; ahora bien, el oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA obtubo el Primer orden de elegibilidad toda vez que su puntaje fue mayor en los demas criterios de selección, es asi que, en el criterio de Selección de experiencia territorial, obtuvo el mayor puntje, teniendo en cuenta que ha prestado servicios de atencion a la primera infancia en el departamento de Boyaca, municipio de SOGAMOSO, el cual fue ofertado en la presente invitacion publica, siendo que la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, presenta experiencia territorial en los departamentos de CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA Y GUAVIARE, la cual es considerada de Tipo Nacional.









Cecilia De la Fuente de Lleras



**GOBIERNO DE COLOMBIA** 

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

En el criterio de selección "2.2 TRAYECTORIA" con respecto a la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A

LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA obtubo mayor puntaje, toda vez que el reconocimiento de pérsoneria Juridica de la EAS, se otorgo mediente Resolucion N° N°2950 del dia 01/11/1989, considerandose está mas antigua que la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, cuya fecha de reconocimiento de personeria juridica se dio el dia 24/01/2013 mediante Resolucion 108 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990208	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa
2023-15-77990208	900088285	Fundacion social semillas de esperanza

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
45	13,99017256	30	5,833333333	94,82350589
15	4,141453223	30	4,166666667	53,30811989

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

Radicado	4456
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 2:47:01 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990213

### **OBSERVACIÓN No. 4456**

"Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Boavita.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Boavita, quien ocupó el segundo puesto de elegibilidad (79,66).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Padres de Familia de Boavita, con sus respectivos soportes.."

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4456**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

### 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

"(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

- 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
- 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
- 3. Contrapartida: 10 puntos





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido articulo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

#### "(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

### 2. Trayectoria 15 puntos

<u>Sancionatorios (30 puntos).</u> La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

### Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)"

Por otra parte, la Resolucion 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual reza:

### "(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

#### Aplicación

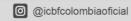
De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)"

Asi las cosas, y teniendo en cuenta la calificacion final, se observa en el "BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023", que los oferentes ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA y FUNDACION SONDER, obtuvieron el mismo puntaje en el Criterios de Selección de Sanciones; ahora bien, el oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA obtubo mayor puntaje en los criterios de Selección de Trayectoria y Contrapartida.

En el criterio de selección "2.2 TRAYECTORIA" con respecto a la FUNDACION SONDER, la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA**, obtuvo mayor puntaje, toda vez que el reconocimiento de pérsoneria Juridica de la EAS, se otorgo mediente Resolucion N°2950 del dia 01/11/1989, considerandose está mas antigua que









Cecilia De la Fuente de Lleras



### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personeria juridica se dio el dia 21/03/2019 mediante Resolucion 3120 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990213	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucion otras modalidades de atención a la primera infano del municipio de boa
2023-15-77990213	901330756	Fundación sonder

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
27	14,33629371	30	8,333333333	79,66962705
45	1.279835065	30	3.333333333	79.6131684

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

Radicado	4452
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 2:31:38 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990213

### **OBSERVACIÓN No. 4452**

"Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Susacón.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Susacón, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (95,83).

Igualmente, solicitamos copia de las manifestaciones de interés presentadas por la Asociación de Padres de Familia de Susacón, con sus respectivos soportes."

Tunja, diciembre 30 de 2022

Señores ICBF Bogotá

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990213.

#### Respetados Señores:

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Susacón.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Susacón, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (95,83).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Padres de Familia de Susacón, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

Yenny Paola Rojas Moreno Representante Legal Fundación Sonder

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4452**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No 7946 del 21 de Octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR". expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

- 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:
- "(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:
  - Experiencia en el territorio: 45 puntos
     Trayectoria y sanciones: 45 puntos
  - 3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:



Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido articulo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

#### "(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

- 1. Sancionatorios 30 puntos
- 2. Trayectoria 15 puntos

<u>Sancionatorios (30 puntos).</u> La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

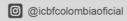
#### Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)"









Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

Por otra parte, la Resolucion 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual reza:

#### "(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

#### Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)"

Asi las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el "BD Informe Final MI Proceso 2023", que los oferentes ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON y FUNDACION SONDER, obtuvieron el mismo puntaje en los Criterios de Selección de Experiencia Territorial y Sanciones; ahora bien, el oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON obtubo mayor puntaje en el criterio de selección "2.2 TRAYECTORIA" con respecto a la FUNDACION SONDER, toda vez que el reconocimiento de pérsoneria Juridica de la EAS, se otorgo mediente Resolucion N°0854 del dia 22/04/1988, considerandose está mas antigua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personeria juridica se dio el dia 21/03/2019 mediante Resolucion 3120 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990213	800199658	Asociacion de padres de familia del cdi familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia del sector susacon
2023-15-77990213	901330756	Fundación sonder

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
45	15	30	5,833333333	95,83333333
45	1,279835065	30	3,333333333	79,6131684

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.





#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

Radicado	4876
Interesado	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA
NIT	900088285
Fecha Rad.	30/12/2022 5:38:28 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990217

### **OBSERVACIÓN No. 4876**

Bogotá, 29 de diciembre de 2022

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"

Asunto: Observaciones al informe final de evaluación

Respetados señores:

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte del equipo de trabajo de la Fundación Social Semillas de Esperanza, y deseándoles un feliz fin de año 2022 y que el año 2023 traiga mil bendiciones y mucha prosperidad.

Una vez recibido el informe final de evolución del proceso de selección 2023, vemos que de las 28 invitaciones que enviamos con el fin de tener la oportunidad de participar en la asignación de una de las invitaciones, y cumpliendo con los tiempos de oportunidad nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1- Que, cumpliendo con todos los términos y requisitos solicitados en las Invitaciones recibida en octubre 2022, para participar en la selección de operador en el RANGO 2, año 2023, y al cual en este momento pertenecemos, nos presentamos a las siguientes Invitaciones (Ver listado de Invitación)

	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA								
	NIT 900,088,285-5								
	RELACION INVITACION	ES SELECCION	ADAS	S PARA PRESEN	NTAR PROPUESTA D	E			
L		SELECCIÓ	N 20	23 ICBF					
	No INVITAC	DPTO	RG	No RADIC	VLOR INVT	UDS			
1	2023-15-77990205	BOYACA	2	37528	1.060.854.000	1			
2	2023-15-77990207	BOYACA	2	37529	873.814.560	10			
3	2023-15-77990208	BOYACA	2	37530	1.264.731.600	11			
4	2023-15-77990217	BOYACA	2	37531	1.037.079.912	26			
5	2023-15-77990218	BOYACA	2	37532	963.795.040	21			
6	2023-15-77990220	BOYACA	2	falto imprimir	1.152.794.680	1			
7	2023-15-77990225	BOYACA	2	37534	1.021.956.020	1			
8	2023-17-77990109	CALDAS	2	37589	1.227.054.460	2			

9	2023-17-77990503	CALDAS	2	44910	1.449.923.952	16
10	2023-25-77990101	C/MARCA	2	37564	1.633.070.216	30
11	2023-25-77990124	C/MARCA	2	37563	1.623.455.472	46

	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA							
	NIT 900,088,285-5							
	RELACION INVITACIONE	S SELECCION	ADA	S PARA PRESE	NTAR PROPUESTA DE			
	SELECCIÓN 2023 ICBF							
12	2023-27-77990142	CHOCO	2	44913	1.570.492.780	12		
13	2023-27-77990148	CHOCO	2	44912	1.003.955.955	8		
14	2023-5-77990179	ANT/Q	2	37591	1.193.446.728	16		
15	2023-5-77990182	ANT/Q	2	37592	1.264.731.600	24		
16	2023-5-77990184	ANT/Q	2	44960	1.379.707.200	12		
17	2023-73-77990122	TOLIMA	2	37584	1.354.412.568	24		
18	2023-73-77990123	TOLIMA	2	37585	1.501.581.336	24		
19	2023-76-77990145	VALLE	2	37575	1.372.808.664	1		
20	2023-76-77990177	VALLE	2	44894	1.559.069.136	13		
21	2023-76-77990182	VALLE	2	44895	1.149.258.500	1		
22	2023-76-77990199	VALLE	2	falto imprimir	1.618.856.448	35		
23	2023-76-77990200	VALLE	2	44897	1.363.322.760	14		
24	2023-76-77990207	VALLE	2	44898	871.515.048	12		
25	2023-76-77990214	VALLE	2	44902	1.274.141.496	24		
26	2023-76-77990223	VALLE	2	falto imprimir	1.510.987.732	22		
27	2023-76-77990225	VALLE	2	44899	1.113.896.700	1		
28	2023-76-77990235	VALLE	2	44901	1.287.169.520	1		

- 2- Que, en este orden de ideas, vemos que los compañeros operadores que se presentaron a estas mismas invitaciones, son Rango 4 y 5, los cuales pues tiene mayor oportunidad de los de rango 2. Que por lo que vemos fuimos los únicos de Rango 2 que nos presentamos a estas invitaciones ya que la INVITACIÓN decía: Rango "2".
- 3- Observamos que a pesar de tener en 12 Invitaciones puntaje final entre 53.04548968 hasta 64.16667. No fuimos seleccionados ni en Una de estas 12 Invitaciones, teniendo en cuenta que la más alta fue la de 64.16667 (Ver listado

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

FUNDCION	SOCIAL SEMILLA	S DE ESPERANZA																
NIT 900,088	285-5																	
INVITACION	ES CON PUNTA	JE FINAL DE : 53.	04548968	HASTA	64.166666	7												
			3	RANG	1.1 VALOR	12				21						1	RAN	
		No.DE	TIPO DE	O DE	CAPACIDA	TALEN	MFRAE	NDICE		DIFFERE			CONTRAP			i	00	ESTADO
		INVITACIÓN	CFEREN	OFER	D	10	STRUC		CATEOORIA	NOA			ARTIDA	FINAL	8.80	ASIGNACION	000	CONTRAT
			TE .	впе	RESIDUAL	HUMAN		DESEN		TERRITO		PUNT	PUNTALE		BILID		TRA	
Boyacá	Jarico	2023-15-77990217	Singular	2	1.640,0000	Cumple	Cumple	Cumple	Satronalorto - 97	15	4,343914343	30	6,25	55,49391404	0	No seleccionado	2	Anignado
Boyaca	Sogamoso	2023-15-77990205	Singular	2	1.640,0000	Cumple	Cumple	Cumple	Schrossforts - 97	15	4,141453223	30	4,166666667	53,30811989	0	No seleccionado	2	Asignado
Boyaca	Segameso	2023-15-77990208	Singular	2	1,640,0000	Cumple	Cumple	Cumple	Schrondorts - 97	15	4,141453223	30	4,196666667	53,30811989	0	No seleccionado	2	Asignado
Boyacá	Paipe	2023-15-77990218	Singular	2	1,640,0000	Cumple	Cumple	Cumple	Satronaloria - 97	15	4,235517569	30	4,166666667	53,40218404	0	No selectionado	2	Anignado
Boyacá	Turja	2023-15-77990225	Singular	2	1.640,0000	Cumpie	Cumpie	Cumple	Satronaloria - 97	15	4,141453223	30	4,166666667	53,30811989	0	No selectionado	2	Anignado
Cokies	Marneto	2023-17-77990503	Singular	2	1.640,0000	Cumpie	Cumpie	Cumple	Satronaliorto - 97	15	5,650007304	30	4,166666667	54,82357367	0	No seleccionado	2	Anignado
Tolma	Falan	2023-73-77990122	Singular	2	1.640,0000	Cumpie	Cumpie	Cumpie	Satronaloria - 97	15	15	30	4,160066667	64,19666667	40	No seleccionado	2	Anignado
Tolma	Mariquite	2023 73-77990123	Singular	2	1,640,0000	Cumple	Cumple	Cumple	Sobressionts - 97	15	4,141453223	30	6	54,14145322	0	No selectionado	2	Anignado
Valle Del	Yumbo	2023-76-77990145	Singular	2	1.640,0000	Cumple	Cumple	Cumple	Satronaloria - 97	15	3,578823018	30	4,166666667	53,04548968	0	No selectionado	2	Asignado
Valle Del	Obando	2023 76-77990214	Singular	2	1.640,0000	Cumple	Cumple	Cumple	Satronaloria - 97	15	3,636375628	30	- 6	53,63537563	0	No selectionado	2	Anigrado
Valle Del	Santingo De Culi	2023-76-77990235	Singular	2	1.640,0000	Cumpie	Cumpie	Cumple	Satronalorto - 97	15	3,189891525	30	6	53,18989152	0	No selectionado	2	Anignado
Valle Del	Ziroi	2023-76-77990207	Singular	2	1,640,0000	Cumple	Cumpie	Cumple	Satronaloria - 97	15	3,189891525	30	6	53,18989152	0	No seleccionado	2	Anignado

Por todo lo anterior, solicitamos muy cordial y respetuosamente, sea revisada la información para poder participar en <u>una de las 12 Invitaciones en las que el puntaje fue</u> alto.

Así mismo creemos que podemos tener la oportunidad, ya que la Fundación Social Semillas de Esperanza, tiene experiencia de 9 años con el ICBF, trabajando con Primera Infancia incluyendo Comunidades Étnicas; en territorios apartados de Colombia, desplazándonos por trochas, ríos y centros poblados. Participando en la Prueba Piloto "PAPE", en donde tuvimos buen desempeño según la UNICEF...

Agradecemos de antemano y dentro de todo el respeto que se merece y quedamos atentos a las presentes observaciones.

Cordialmente.

MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA Representante Legal Correo: <u>coordinador@funsolsemillas.org</u> Tel: 313 8721552

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4876**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No 7946 del 21 de Octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

#### 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

"(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

- 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
- 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
- 3. Contrapartida: 10 puntos





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido articulo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

#### "(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

#### 2. Trayectoria 15 puntos

<u>Sancionatorios (30 puntos).</u> La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

#### Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)"

Por otra parte, la Resolucion 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual reza:

#### "(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

#### Aplicación

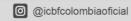
De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)"

Asi las cosas, y teniendo en cuenta la calificacion final, se observa en el "BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023", que los oferentes **FUNDACION SONDER y FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA**, obtuvieron el mismo puntaje en el Criterios de Selección de Sanciones; ahora bien, el oferente **FUNDACION SONDER** obtubo el Primer orden de elegibilidad toda vez que su puntaje fue mayor en el criterio de Selección de experiencia territorial, teniendo en cuenta que ha prestado servicios de atencion a la primera infancia en el departamento de Boyaca, en los municipios de DUITAMA, JERICO Y SANTAROSA, los cuales fueron ofertados en la presente invitacion publica, siendo que la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, presenta experiencia territorial en los departamentos de CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA Y GUAVIARE, la cual es considerada de Tipo Nacional.

En el criterio de selección "2.2 TRAYECTORIA", la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA obtubo mayor puntaje, toda vez que el reconocimiento de pérsoneria Juridica de la EAS se otorgo mediente Resolucion N°108 del 24/01/2013, considerandose está mas antigua que la FUNDACION SONDER cuya fecha de reconocimiento de personeria juridica se dio mediente Resolucion N°3120 del dia 21/03/2019 expedida por el ICBF.









Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE			
T.	<b>×</b>				
2023-15-77990217	901330756	Fundación sonder			
2023-15-77990217	900088285	Fundacion social semillas de esperanza			

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
<b>v</b>	¥	<b>v</b>	<b>v</b>	
45	1,279835065	30	5	81,27983506
15	4,243914043	30	6,25	55,49391404

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.







**GOBIERNO DE COLOMBIA** 

## Cecilia De la Fuente de Lleras

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

Radicado	4927
Interesado	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA
NIT	900088285
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u> 5:48:56 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990218

### **OBSERVACIÓN No. 4927**

Bogotá, 29 de diciembre de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" Ciudad

Asunto: Observaciones al informe final de evaluación

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte del equipo de trabajo de la Fundación Social Semillas de Esperanza, y deseándoles un feliz fin de año 2022 y que el año 2023 traiga mil bendiciones y mucha prosperidad.

Una vez recibido el informe final de evolución del proceso de selección 2023, vemos que de las 28 invitaciones que enviamos con el fin de tener la oportunidad de participar en la asignación de una de las invitaciones, y cumpliendo con los tiempos de oportunidad nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1- Que, cumpliendo con todos los términos y requisitos solicitados en las Invitaciones recibida en octubre 2022, para participar en la selección de operador en el RANGO 2, año 2023, y al cual en este momento pertenecemos, nos presentamos a las siguientes Invitaciones (Ver listado de Invitación)

_						
	FUNDAC	CION SOCIAL S	EMIL	LAS DE ESPEEF	RANZA	
		NIT 900	,088,	,285-5		
	RELACION INVITACION	ES SELECCION	ADA:	S PARA PRESE	NTAR PROPUESTA D	E
		SELECCIÓ	N 20	23 ICBF		
	No INVITAC	DPTO	RG	No RADIC	VLOR INVT	UDS
1	2023-15-77990205	BOYACA	2	37528	1.060.854.000	1
2	2023-15-77990207	BOYACA	2	37529	873.814.560	10
3	2023-15-77990208	BOYACA	2	37530	1.264.731.600	11
4	2023-15-77990217	BOYACA	2	37531	1.037.079.912	26
5	2023-15-77990218	BOYACA	2	37532	963.795.040	21
6	2023-15-77990220	BOYACA	2	falto imprimir	1.152.794.680	1
7	2023-15-77990225	BOYACA	2	37534	1.021.956.020	1
8	2023-17-77990109	CALDAS	2	37589	1.227.054.460	2

9	2023-17-77990503	CALDAS	2	44910	1.449.923.952	16
10	2023-25-77990101	C/MARCA	2	37564	1.633.070.216	30
11	2023-25-77990124	C/MARCA	2	37563	1.623.455.472	46

	FUNDACI	ON COCIAL C	-0.411	LAS DE ESPEE	100170	
	FUNDACIO				KANZA	
		NIT 900	,088	,285-5		
	RELACION INVITACIONES				NTAR PROPUESTA DE	
		SELECCIÓ	N 20	23 ICBF		
12	2023-27-77990142	CHOCO	2	44913	1.570.492.780	12
13	2023-27-77990148	сносо	2	44912	1.003.955.955	8
14	2023-5-77990179	ANT/Q	2	37591	1.193.446.728	16
15	2023-5-77990182	ANT/Q	2	37592	1.264.731.600	24
16	2023-5-77990184	ANT/Q	2	44960	1.379.707.200	12
17	2023-73-77990122	TOLIMA	2	37584	1.354.412.568	24
18	2023-73-77990123	TOLIMA	2	37585	1.501.581.336	24
19	2023-76-77990145	VALLE	2	37575	1.372.808.664	1
20	2023-76-77990177	VALLE	2	44894	1.559.069.136	13
21	2023-76-77990182	VALLE	2	44895	1.149.258.500	1
22	2023-76-77990199	VALLE	2	falto	1.618.856.448	35
22	2023-70-77330133	VALLE	-	imprimir	1.010.030.440	33
23	2023-76-77990200	VALLE	2	44897	1.363.322.760	14
24	2023-76-77990207	VALLE	2	44898	871.515.048	12
25	2023-76-77990214	VALLE	2	44902	1.274.141.496	24
26	2023-76-77990223	VALLE	2	falto imprimir	1.510.987.732	22
27	2023-76-77990225	VALLE	2	44899	1.113.896.700	1
28	2023-76-77990235	VALLE	2	44901	1.287.169.520	1

- 2- Que, en este orden de ideas, vemos que los compañeros operadores que se presentaron a estas mismas invitaciones, son Rango 4 y 5, los cuales pues tiene mayor oportunidad de los de rango 2. Que por lo que vemos fuimos los únicos de Rango 2 que nos presentamos a estas invitaciones ya que la INVITACIÓN decía: Rango "2".
- 3- Observamos que a pesar de tener en 12 Invitaciones puntaje final entre 53.04548968 hasta 64.16667. No fuimos seleccionados ni en Una de estas 12 Invitaciones, teniendo en cuenta que la más alta fue la de 64.16667 (Ver listado adjunto).







Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

880,000 TI		UE FINAL DE : 53.																
TIT HOUSE	LI CONT FORTIN	C 1104 DC 133		2000	LIVALOR			14		2.1		22	2.1		0000		RAN	
				O DE		TALEN	NUTURE.	NOICE		EXPERIE			CONTRAP	PUNTAJE			60	
			OFEREN	OFER		10	STRUC	DE	CATEGORIA	NCIA	PUNTAR	ONES		FINAL	EL 500		CON	
				ENTE	RESIDUAL	- CONTRACT	TURA	poin		PIN	(PUNTAJE)	AIG			AD.		700 200	
Boyaca	Jeffco	2023-15-77990217		2	1.540,0000					15	4,043914043	30	6,25	55,40001404	0	No seleccionado		Asignado
Boyaca	Sogemoso	2023-15-77990205		2					Sobressierte - 97	15	4,141453223	30	4,100000007	53,30811989		No seleccionado		Asignado
Boyaca Royaca	Eogamoso Palos	2023-19-77990208		-					Sobressierte - 97 Sobressierte - 97	15	4,141453223	30	4,100000007	53,30811989 53,40219424		No seleccionado No seleccionado		Asignado Asignado
Boyaca	Turio	2023-15-77990225		÷					Sobeselente - 97	15	4,141453223	30	4,10000000	63,30811989	-	No selectionado		Asignado
Caldeo	Mamab	2023-17-77990503		÷					Cobressiente - 67	15	5,658007304	30	4,10000000	64,92367397		No seleccionado		Asignado
Tolms	Felen	2023-73-77990122		7					Sobreselente - ST	15	15	30	4,10000000	94,19000007	4.0	No seleccionado	1	Acignado
Trime	Marinda	2023-73-77990123	Nineste.	-		,—	-	-	Cobressiente - 97	15	4.141453223	30		54 14145322		No seleccionado		Asignado
	Yumbo									15	2,878823016		4.10000000	54,14146222 53,04548968				Asignado
Vale Del	Otendo	2023-76-77990145		2	1,540,0000				Sobressiente - 97 Sobressiente - 97	15	3,635325628	30	5	63,83637583	ļ.	No seleccionado No seleccionado		Acignado
Vale Del		2023-76-77990235		÷					Cobessiente - 97	15	1,189891525	30		63,10000162	÷	No seleccionado		Asignado
Valle Del	Zerei	2023/76/77990207	Sincete	,	1.540,0000	Cuercie	Current	Currente	Cobressiente - 97	15	3.189891525	30		53 18989157		No seleccionado	,	Asignado
	inform alto. Así mi	smo cree	mos	que	part	icipa emo:	ar er	n <u>una</u> ner la	a de las a oportu	12 In	vitacio I, ya qu	nes ue la	en la	que e	l p	al Semill	ue as	
	inform alto. Así mi de Esi incluy por tr	nación pa	mos tiene munios y	que e ex dad	pode perie es Éti tros p	emo: ncia nica: noble	s ter de s; er	nerla 9 af n ter s. Pa	a de las a oportu ños con rritorios rrticipano	nidad el ICE apart	vitacio I, ya qu BF, tral	nes ue la baja de C	Fund ndo c	ación S on Prir	oci ner	untaje fo al Semill a Infanc azándon	as cia os	
	alto.  Así mi de Esp incluy por tr tuvime	smo cree peranza, endo Cor ochas, rí os buen o	mos tiene munio os y deser	que e ex dad cen	pode perie es Éti tros p ño se	emo: ncia nica: obla gún	s ter de s; er ados la U	ner la 9 af n ter s. Pa	a de las a oportu ños con rritorios rrticipano	nidad el ICE apart do en	vitacio I, ya qu BF, tral tados c Ia Pru	nes ue la baja de C ueba	Fundando colomb	ación S on Prir ola, de:	oci ner spla E",	untaje fo al Semill ra Infanc azándon en dono	as cia os de	
	informalto.  Así mi de Espincluy por tr tuvimo	smo cree peranza, endo Cor ochas, rí os buen o ecemos o	mos tiene munios y desen	que e ex dad cen npe	pode perie es Éti tros p ño se	emo: ncia nica: obla gún	s ter de s; er ados la U	ner la 9 af n ter s. Pa	a de las a oportu ños con rritorios rrticipano	nidad el ICE apart do en	vitacio I, ya qu BF, tral tados c Ia Pru	nes ue la baja de C ueba	Fundando colomb	ación S on Prir ola, de:	oci ner spla E",	untaje fo al Semill ra Infanc azándon en dono	as cia os de	
	informalto.  Así mi de Espincluy por tr tuvimo	smo cree peranza, endo Cor ochas, rí os buen o	mos tiene munios y desen	que e ex dad cen npe	pode perie es Éti tros p ño se	emo: ncia nica: obla gún	s ter de s; er ados la U	ner la 9 af n ter s. Pa	a de las a oportu ños con rritorios rrticipano	nidad el ICE apart do en	vitacio I, ya qu BF, tral tados c Ia Pru	nes ue la baja de C ueba	Fundando colomb	ación S on Prir ola, de:	oci ner spla E",	untaje fo al Semill ra Infanc azándon en dono	as cia os de	
	inform alto. Así mi de Esp incluy por tr tuvimo Agrad a las p	smo cree peranza, endo Cor ochas, rí os buen o ecemos o	mos tiene munios y desen	que e ex dad cen npe	pode perie es Éti tros p ño se	emo: ncia nica: obla gún	s ter de s; er ados la U	ner la 9 af n ter s. Pa	a de las a oportu ños con rritorios rrticipano	nidad el ICE apart do en	vitacio I, ya qu BF, tral tados c Ia Pru	nes ue la baja de C ueba	Fundando colomb	ación S on Prir ola, de:	oci ner spla E",	untaje fo al Semill ra Infanc azándon en dono	as cia os de	

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4927**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

#### 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

- "(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:
  - 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
  - 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
  - 3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido articulo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

#### "(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

- 1. Sancionatorios 30 puntos
- 2. Trayectoria 15 puntos





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

<u>Sancionatorios</u> (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

#### Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)"

Por otra parte, la Resolucion 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual reza:

#### "(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

#### Aplicación

De acuerdo con el **mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado** para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)"

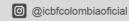
Asi las cosas, y teniendo en cuenta la calificacion final, se observa en el "BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023", que los oferentes **FUNDACION TUCRECER y FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA**, obtuvieron el mismo puntaje en el Criterios de Selección de Sanciones; ahora bien, el oferente **FUNDACION TUCRECER** obtubo el Primer orden de elegibilidad toda vez que su puntaje fue mayor en el criterio de Selección de experiencia territorial, teniendo en cuenta que ha prestado servicios de atencion a la primera infancia en el departamento de Boyaca, en los municipios de PAIPA Y SOCHA, los cuales fueron ofertados en la presente invitacion publica, siendo que la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, presenta experiencia territorial en los departamentos de CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA Y GUAVIARE, la cual es considerada de Tipo Nacional.

En el criterio de selección "2.2 TRAYECTORIA", la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA obtubo mayor puntaje, toda vez que el reconocimiento de pérsoneria Juridica de la EAS se otorgo mediente Resolucion N°108 del 24/01/2013, considerandose está mas antigua que la FUNDACION TUCRECER cuya fecha de reconocimiento de personeria juridica se dio mediente Resolucion N°2634 del dia 21/11/2014 expedida por el ICBF.











Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

No. DE INVITACIÓN	NIT. Oferente	NOMBRE OFERENTE
Ţ	٧	
2023-15-77990218	820002498	Fundacion tucrecer
2023-15-77990218	900088285	Fundacion social semillas de esperanza

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
<b>v</b>	_	▼	<b>v</b>	
45	3,444919278	30	1,666666667	80,11158594
15	4,235517569	30	4,166666667	53,40218424

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.











#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

Radicado	4932
Interesado	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA
NIT	900088285
Fecha Rad.	30/12/2022 5:50:00 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990225

### **OBSERVACIÓN No. 4932**

Bogotá, 29 de diciembre de 2022

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"

Asunto: Observaciones al informe final de evaluación

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte del equipo de trabajo de la Fundación Social Semillas de Esperanza, y deseándoles un feliz fin de año 2022 y que el año 2023 traiga mil bendiciones y mucha prosperidad.

Una vez recibido el informe final de evolución del proceso de selección 2023, vemos que de las 28 invitaciones que enviamos con el fin de tener la oportunidad de participar en la asignación de una de las invitaciones, y cumpliendo con los tiempos de oportunidad nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1- Que, cumpliendo con todos los términos y requisitos solicitados en las Invitaciones recibida en octubre 2022, para participar en la selección de operador en el RANGO 2, año 2023, y al cual en este momento pertenecemos, nos presentamos a las siguientes Invitaciones (Ver listado de Invitación)

	FUNDAC	ION SOCIAL S	EMIL	LAS DE ESPEER	RANZA	
		NIT 900	,088,	285-5		
	RELACION INVITACION	ES SELECCION	ADAS	S PARA PRESEN	NTAR PROPUESTA D	E
		SELECCIÓ	N 20	23 ICBF		
	No INVITAC	DPTO	RG	No RADIC	VLOR INVT	UDS
1	2023-15-77990205	BOYACA	2	37528	1.060.854.000	1
2	2023-15-77990207	BOYACA	2	37529	873.814.560	10
3	2023-15-77990208	BOYACA	2	37530	1.264.731.600	11
4	2023-15-77990217	BOYACA	2	37531	1.037.079.912	26
5	2023-15-77990218	BOYACA	2	37532	963.795.040	21
6	2023-15-77990220	BOYACA	2	falto imprimir	1.152.794.680	1
7	2023-15-77990225	BOYACA	2	37534	1.021.956.020	1
8	2023-17-77990109	CALDAS	2	37589	1.227.054.460	2

9	2023-17-77990503	CALDAS	2	44910	1.449.923.952	16	
10	2023-25-77990101	C/MARCA	2	37564	1.633.070.216	30	
11	2023-25-77990124	C/MARCA	2	37563	1.623.455.472	46	

	FUNDACIO	ON SOCIAL SI	FMII	LAS DE ESPEER	RANZA	
		NIT 900	.088	.285-5		
	RELACION INVITACIONES		_	•	NTAR PROPUESTA DE	
		SELECCIÓ	N 20	023 ICBF		
12	2023-27-77990142	СНОСО	2	44913	1.570.492.780	12
13	2023-27-77990148	сносо	2	44912	1.003.955.955	8
14	2023-5-77990179	ANT/Q	2	37591	1.193.446.728	16
15	2023-5-77990182	ANT/Q	2	37592	1.264.731.600	24
16	2023-5-77990184	ANT/Q	2	44960	1.379.707.200	12
17	2023-73-77990122	TOLIMA	2	37584	1.354.412.568	24
18	2023-73-77990123	TOLIMA	2	37585	1.501.581.336	24
19	2023-76-77990145	VALLE	2	37575	1.372.808.664	1
20	2023-76-77990177	VALLE	2	44894	1.559.069.136	13
21	2023-76-77990182	VALLE	2	44895	1.149.258.500	1
22	2023-76-77990199	VALLE	2	falto imprimir	1.618.856.448	35
23	2023-76-77990200	VALLE	2	44897	1.363.322.760	14
24	2023-76-77990207	VALLE	2	44898	871.515.048	12
25	2023-76-77990214	VALLE	2	44902	1.274.141.496	24
26	2023-76-77990223	VALLE	2	falto imprimir	1.510.987.732	22
27	2023-76-77990225	VALLE	2	44899	1.113.896.700	1
28	2023-76-77990235	VALLE	2	44901	1.287.169.520	1

- 2- Que, en este orden de ideas, vemos que los compañeros operadores que se presentaron a estas mismas invitaciones, son Rango 4 y 5, los cuales pues tiene mayor oportunidad de los de rango 2. Que por lo que vemos fuimos los únicos de Rango 2 que nos presentamos a estas invitaciones ya que la INVITACIÓN decía: Rango "2".
- 3- Observamos que a pesar de tener en 12 Invitaciones puntaje final entre 53.04548968 hasta 64.16667. No fuimos seleccionados ni en Una de estas 12 Invitaciones, teniendo en cuenta que la más alta fue la de 64.16667 (Ver listado

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

	1,285-5 IES CON PUNTA	JE FINAL DE : 53.	TIPO DE OFBREN	RANO O DE	64166666 LIVALOR CAPACIDA 0	LE TALEN TO	LI NFRAE	1.4 INDICE DE	1.4.1 CATEGORIA	2.1 EXPERIE NGA	2.2.TRAYEC TORIA	2.2 DANCI ONES	2.3 CONTRAP	PUNTAJE	ORDE N DE BLEN	ASIGNACION	ILAN 00 CON	ESTADO
				OFER		HUMAN	TURA			TERRITO			ARTIDA (FUNTAJE)				TRA	
Bound	Jefro	2023-15-77990217	Singular	2	1.540.0000	Cumnie	Cumnie	Cumnie	Sobresellente - 97	15	4,343914043	30	6.25	55 49091404	-	No selessionado	2	Asignado
Boyece	Cocemoso	2023-15-77990205							Sobresellente - 97	15	4.141453223	30	4,100000007	63,00011909		No selessionado	1	Asignado
Boyaca	Dogamoso	2022-19-77990200		÷					Cobressierte - 97		4.141452222	30	4 10000000			No seleccionado	÷	Asignado
Royaca	Palpa	2023-15-77990218		÷					Sobressierte - 97	15	4,236517989		4 10000000	E3 40010404	-	No seleccionado	-	Acignado
Boyece	Tyrie	2023-15-77990225							Sobeselent - 97	15	4 141453223	30	4 100000007			No seleccionado	-	Asignado
Celdes	Mercelo	2023-17-77990503		÷					Sobresalente - 97	15	5,650907304	30	4 100000007	64 82367387		No selessionado	2	
																		Asignado
Toline	Felan	2023-73-77990122	Singular	2	1.540,0000	Oumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	15	15	30	4,100000007	64,19888887	4.0	No selessionado	2	Asignado
Toline	Mariquita	2023-73-77990123	Dingular	:	1.540,0000	Oumple	Cumple	Cumple	Cobressiente - 97	15	4,141453223	30	5	64,14146322	0	No seleccionado	2	Asignado
Vale Del	Yumbo	2023-76-77990145	Singular	2	1 540 0000	Cumnie	Currole	Cumnie	Sobresellente - 97	15	3,878823018	30	4,100000007	63,04648968	0	No selessionado	2	Asignado
Vale Del	Obendo	2023-76-77990214		÷					Cobressiente - 97	15	1,635379628	30	5	63,03637503		No seleccionado	-	Asignado
Vale Del	Cartago De Call	2023-76-77990225		-					Sobressierte - C7	15	2,189891525	30		C3 100001C1		No seleccionado	2	Acignado
Vale Del															·			
Acres	2nts	2023-76-77990227	Singular	:	1.540,0000	Oumple	Cumple	Cumple	Cobressiente - 97	15	1,189891525	30		63,10000162	0	No seleocionado	:	Asignado
	<u>alto</u> .	·	Ċ			Ċ			a de las					Ì		·		
	Así mi de Esp incluye por tre tuvime	smo cree peranza, endo Cor ochas, rí os buen o ecemos o resentes	emos tiene munic os y d desen	que dad cen npe	pode periei es Éti tros p ño se	emo: ncia nica: nobla gún	de : s; er ados la U	ner la 9 af 1 ter 1. Pa NICI	a oportu fos con ritorios rticipano EF	nidad el ICE apart do en	l, ya qu 3F, tral ados o la Pru	ie la baja de C ieba	Funda ndo c olomb	ación S on Prir Día, de: D "PAP	oci ner spla E",	al Semill ra Infanc azándon en dono	as cia os de	
	Así mi de Esp incluy por tr tuvimo Agrada a las p	smo cree peranza, endo Co ochas, rí os buen o ecemos o	emos tiene munic os y d desen	que dad cen npe	pode periei es Éti tros p ño se	emo: ncia nica: nobla gún	de : s; er ados la U	ner la 9 af 1 ter 1. Pa NICI	a oportu fos con ritorios rticipano EF	nidad el ICE apart do en	l, ya qu 3F, tral ados o la Pru	ie la baja de C ieba	Funda ndo c olomb	ación S on Prir Día, de: D "PAP	oci ner spla E",	al Semill ra Infanc azándon en dono	as cia os de	

## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4932**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR". expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

- 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:
- "(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:
  - 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
  - 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
  - 3. Contrapartida: 10 puntos
- 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido articulo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

#### "(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

- 1. Sancionatorios 30 puntos
- 2. Trayectoria 15 puntos





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

<u>Sancionatorios</u> (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

#### Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)"

Por otra parte, la Resolucion 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual reza:

#### "(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

#### Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)"

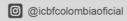
Asi las cosas, y teniendo en cuenta la calificacion final, se observa en el "BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023", que los oferentes **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR PATRIOTAS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA y FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA**, obtuvieron el mismo puntaje en el Criterios de Selección de Sanciones; ahora bien, el oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR PATRIOTAS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA obtubo el Primer orden de elegibilidad toda vez que su puntaje fue mayor en los criterios de Selección de experiencia territorial y trayectoria.

Para el criterio de selección "EXPERIENCIA TERRIRORIAL" se tiene que la EAS referida, ha prestado servicios de atencion a la primera infancia en el departamento de Boyaca, en el municipio de TUNJA, el cual fue ofertado en la presente invitacion publica, siendo que la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, presenta experiencia territorial en los departamentos de CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA Y GUAVIARE, la cual es considerada de Tipo Nacional.

En el criterio de selección "2.2 TRAYECTORIA" con respecto a la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR PATRIOTAS Y









Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

OTROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA obtubo mayor puntaje, toda vez que el reconocimiento de pérsoneria Juridica de la EAS, se otorgo mediente Resolucion N° 579 del dia 28/03/1988, considerandose está mas antigua que la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, cuya fecha de reconocimiento de personeria juridica se dio el dia 24/01/2013 mediante Resolucion 108 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
<b>.</b> .	<b>▼</b>	J.
2023-15-77990225	800136193	Asociacion de padres de familia hogares comunitarios de bienestar sector patriotas y otros del municipio de tunja
2023-15-77990225	900088285	Fundacion social semillas de esperanza

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
45	14,66687302	30	1,666666667
15	4,141453223	30	4,166666667

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



## Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección Regional Boyacá Clasificada

Radicado	<u>4702</u>
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 4:22:52 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990229

### **OBSERVACIÓN No. 4702**

"Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Boavita.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Boavita, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (95,97).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Padres de Familia de Boavita, con sus respectivos soportes."

Tunja, diciembre 30 de 2022

Señores I C B F Bogotá

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990229.

#### Respetados Señores:

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Boavita.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Boavita, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (95,97).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Padres de Familia de Boavita, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente.

Yenny Paola Rojas Moreno Representante Legal Fundación Sonder

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4702**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR". expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

- 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:
- "(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:
  - 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
  - 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
  - 3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:



Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido articulo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

#### "(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

- 1. Sancionatorios 30 puntos
- 2. Trayectoria 15 puntos

<u>Sancionatorios (30 puntos).</u> La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

#### Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)"

Por otra parte, la Resolucion 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual reza:



Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

#### "(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

#### Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)"

Asi las cosas, y teniendo en cuenta la calificacion final, se observa en el "BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023", que los oferentes ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA y FUNDACION SONDER, obtuvieron el mismo puntaje en los Criterios de Selección de Experiencia Territorial y Sanciones; ahora bien, el oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA obtubo mayor puntaje en el criterio de selección "2.2 TRAYECTORIA" con respecto a la FUNDACION SONDER, toda vez que el reconocimiento de pérsoneria Juridica de la EAS, se otorgo mediente Resolucion N°2950 del dia 01/11/1989, considerandose está mas antigua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personeria juridica se dio el dia 21/03/2019 mediante Resolucion 3120 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990229	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa
2023-15-77990229	901330756	Fundación sonder

	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
-	45	14,30792972	30	6,66666667	95,97459639
	45	1,277302944	30	3,333333333	79,61063628

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



**GOBIERNO DE COLOMBIA** 

# Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección Regional Boyacá Clasificada

Radicado	4722
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 4:30:41 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990229

### **OBSERVACIÓN No. 4722**

"Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Fundación Tucrecer.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Fundación Tucrecer, quien ocupó el segundo puesto de elegibilidad (80,11).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Fundación Tucrecer, con sus respectivos soportes.."

Tunja, diciembre 30 de 2022

Señores I C B F Bogotá

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990229.

Respetados Señores:

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Fundación Tucrecer.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Fundación Tucrecer, quien ocupó el segundo puesto de elegibilidad (80,11).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Fundación Tucrecer, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

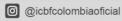
Cordialmente,

Yenny Paola Rojas Moreno Representante Legal Fundación Sonder











Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4722**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No.7946 del 21 de Octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

- 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:
- "(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:
  - 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos 2. Travectoria y sanciones: 45 puntos
  - 3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:



Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido articulo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

#### "(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

- 1. Sancionatorios 30 puntos
- 2. Trayectoria 15 puntos

<u>Sancionatorios (30 puntos).</u> La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

#### Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)"

Por otra parte, la Resolucion 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual reza:





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

#### "(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

#### Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)"

Asi las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el "BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023", que los oferentes FUNDACION TUCRECER y FUNDACION SONDER, obtuvieron el mismo puntaje en los Criterios de Selección de Experiencia Territorial y Sanciones; ahora bien, el oferente FUNDACION TUCRECER obtubo mayor puntaje en el criterio de selección "2.2 TRAYECTORIA" con respecto a la FUNDACION SONDER, toda vez que el reconocimiento de pérsoneria Juridica de la EAS, se otorgo mediente Resolucion N°2634 del dia 21/11/2014, considerandose está mas antiqua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personeria juridica se dio el dia 21/03/2019 mediante Resolucion 3120 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
,T	<b>v</b>	
2023-15-77990229	820002498	Fundacion tucrecer
2023-15-77990229	901330756	Fundación sonder

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
<b>v</b>	▼	v	<b>v</b>	
45	3,444919278	30	1,666666667	80,11158594
45	1,277302944	30	3,333333333	79,61063628

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

**GOBIERNO DE COLOMBIA** 

# Cecilia De la Fuente de Lleras

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

Radicado	<u>4741</u>
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 4:44:51 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990230

### OBSERVACIÓN No. 4741

"Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Tunja.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Tunja, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (93,75).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Padres de Familia de Tunja, con sus respectivos soportes."

Tunja, diciembre 30 de 2022

Señores ICBF Bogotá

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990230.

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Tunja.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Tunja, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (93,75).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Padres de Familia de Tunja, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente.

Yenny Paola Rojas Moreno Representante Legal Fundación Sonder

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4741**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No 7946 del 21 de Octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR". expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

- 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:
- "(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:
  - 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
  - 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
  - 3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:



Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

#	Tipo de Experiencia Puntaje para otorga	
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido articulo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

#### "(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

- 1. Sancionatorios 30 puntos
- 2. Trayectoria 15 puntos

<u>Sancionatorios (30 puntos).</u> La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

#### Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)"





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

Por otra parte, la Resolucion 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual reza:

#### "(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

#### Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)"

Asi las cosas, y teniendo en cuenta la calificacion final, se observa en el "BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023", que los oferentes ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR PATRIOTAS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA y FUNDACION SONDER, obtuvieron el mismo puntaje en los Criterios de Selección de Experiencia Territorial y Sanciones; ahora bien, el oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR PATRIOTAS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA obtubo mayor puntaje en el criterio de selección "2.2 TRAYECTORIA" con respecto a la FUNDACION SONDER, toda vez que el reconocimiento de pérsoneria Juridica de la EAS, se otorgo mediente Resolucion N° 579 del dia 28/03/1988, considerandose esta mas antigua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personeria juridica se dio el dia 21/03/2019 mediante Resolucion 3120 expedida por el ICBF.



2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
45	15	30	3,75	93,75
45	1,277302944	30	5	81,27730294

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



**GOBIERNO DE COLOMBIA** 

# Cecilia De la Fuente de Lleras

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

Radicado	4762
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 4:57:53 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990231

### **OBSERVACIÓN No. 4762**

"Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Boavita.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Boavita, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (81,00).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Padres de Familia de Boavita, con sus respectivos soportes.."

Tunja, diciembre 30 de 2022

Señores I C B F Bogotá

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990231.

#### Respetados Señores:

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Boavita.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Boavita, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (81,00).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Padres de Familia de Boavita, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

Yenny Paola Roias Moreno Representante Legal Fundación Sonder

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras



**GOBIERNO DE COLOMBIA** 

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4762**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR". expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

- 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:
- "(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:
  - 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
  - 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
  - 3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:



Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido articulo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

#### "(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

- 1. Sancionatorios 30 puntos
- 2. Trayectoria 15 puntos

<u>Sancionatorios (30 puntos).</u> La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

#### Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)"

Por otra parte, la Resolucion 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual reza:





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

#### "(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

#### Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)"

Asi las cosas, y teniendo en cuenta la calificacion final, se observa en el "BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023", que los oferentes ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA y FUNDACION SONDER, obtuvieron el mismo puntaje en el Criterios de Selección de Sanciones; ahora bien, el oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA obtubo mayor puntaje en los criterios de Selección de Trayectoria y Contrapartida.

En el criterio de selección "2.2 TRAYECTORIA" con respecto a la FUNDACION SONDER, la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA**, obtuvo mayor puntaje, toda vez que el reconocimiento de pérsoneria Juridica de la EAS, se otorgo mediente Resolucion N°2950 del dia 01/11/1989, considerandose está mas antigua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personeria juridica se dio el dia 21/03/2019 mediante Resolucion 3120 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. Oferente	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990231	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa
2023-15-77990231	901330756	Fundación sonder

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
30	14,33629371	30	6,66666667
45	1,279835065	30	3,333333333

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Cecilia De la Fuente de Lleras

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

GOBIERNO DE COLOME	BIA
--------------------	-----

Radicado	4774
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 4:30:41 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-15-77990231</u>

### **OBSERVACIÓN No. 4774**

"Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Fundación Tucrecer.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Fundación Tucrecer, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (80,11).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Fundación Tucrecer, con sus respectivos soportes."

Tunja, diciembre 30 de 2022

Señores I C B F Bogotá

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990231.

Respetados Señores:

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Fundación Tucrecer.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Fundación Tucrecer, quien ocupó el segundo puesto de elegibilidad (80,11).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Fundación Tucrecer, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

Yenny Paola Rojas Moreno Representante Legal Fundación Sonder

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

## Dirección Regional Boyacá Clasificada

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4774**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

- 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:
- "(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:
  - 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
  - 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
  - 3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:



Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

#### Dirección Regional Boyacá Clasificada

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido articulo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

#### "(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

- 1. Sancionatorios 30 puntos
- 2. Trayectoria 15 puntos

<u>Sancionatorios (30 puntos).</u> La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

#### Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)"

Por otra parte, la Resolucion 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual reza:





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

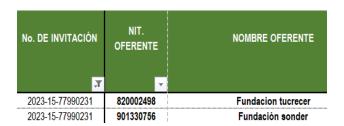
#### Dirección Regional Boyacá Clasificada

#### "(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

#### Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)"

Asi las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el "BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023", que los oferentes FUNDACION TUCRECER y FUNDACION SONDER, obtuvieron el mismo puntaje en los Criterios de Selección de Experiencia Territorial y Sanciones; ahora bien, el oferente FUNDACION TUCRECER obtubo mayor puntaje en el criterio de selección "2.2 TRAYECTORIA" con respecto a la FUNDACION SONDER, toda vez que el reconocimiento de pérsoneria Juridica de la EAS, se otorgo mediente Resolucion N°2634 del dia 21/11/2014, considerandose está mas antiqua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personeria juridica se dio el dia 21/03/2019 mediante Resolucion 3120 expedida por el ICBF.



2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
<b>v</b>	<b>v</b>	<b>Y</b>	٧	
45	3,451748474	30	1,666666667	80,11841514
45	1,279835065	30	3,333333333	79,6131684

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

#### Dirección Regional Boyacá Clasificada

Radicado	4466
Interesado	FUNDACION TUCRECER
NIT	820002498
Fecha Rad.	30/12/2022 2:56:52 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990232

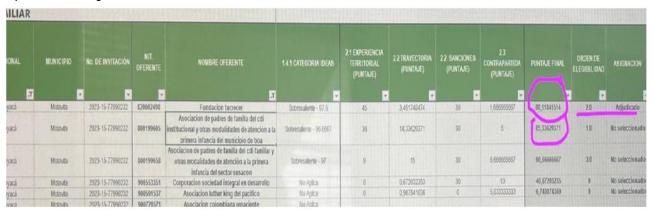
#### **OBSERVACIÓN No. 4466**

"Señores Banco de Oferentes,

Solicito sea cambiada la asignación en esta invitación, teniendo en cuenta que fue adjudicado el contrato a FUNDACION TUCRECER, quien ostenta en el orden de elegibilidad el segundo (2) lugar. fundamentando esta solicitud teniendo en cuenta que el puntaje final obtenido fue de 85.33629371 para ASOPADRES BOAVITA y 80.11841514 para FUNDACION TUCRECER, por lo tanto reitero mi solicitud, sea adjudicado a ASOPADRES BOAVITA, con miras de garantizar la transparencia en este proceso de selección, y se corrija ese error.

Cordialmente.

Cecilia Niño de Hernández Representante Legal"



# **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4466**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No 7946 del 21 de Octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA



Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

#### Dirección Regional Boyacá Clasificada

INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en el articulo Segundo,

del literal i) se establece que "(...)Una vez agotado el procedimiento establecido en los literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración, se deberá verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia según los siguientes límites:

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

Asi las cosas, y teniendo en cuenta la calificacion final, se observa en el "BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023", que el oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, obtuvo el PRIMER orden de elegibilidad, y FUNDACION TUCRECER el SEGUNDO orden de elegibilidad.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990232	820002498	Fundacion tucrecer
2023-15-77990232	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
V	V	<b>v</b>	<b>v</b>	
45	3,451748474	30	1,666666667	80,11841514
36	14,33629371	30	5	85,33629371

Sin embargo, se aclara que en cumplimiento de la RESOLUCIÓN No 7946 del 21 de Octubre del 2021, no es posible la adjudicacion de la presente invitacion a la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA**, toda vez, que a la fecha cuenta con **1.138 cupos** contratados en los servicios de HCB en todas su formas de atencion y se le adjudico la operación de **4.843** cupos de servicios integrales de atencion a la primera infancia, para un total de **5.981 cupos**, y teniendo en cuenta que el Tope máximo de cupos a contratar por la EAS para la Regional Boyaca es de 6.000 cupos, dado el Rango y la categoria regional; y tal como establece la referida resolucion (...) cuando se verifique que la entidad







Cecilia De la Fuente de Lleras



**GOBIERNO DE COLOMBIA** 

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

seleccionada con los contratos suscritos ha alcanzado o que, con el contrato a celebrar supera los topes establecidos en contratos vigentes, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.(...) se adjudica el contrato al oferente FUNDACION TUCRECER, quien se ubica en el segundo orden de elegibilidad.

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
4	25.000 - 39.999	6.000	20%

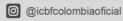
Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.











Cecilia De la Fuente de Lleras



#### Dirección Regional Boyacá Clasificada

Radicado	<u>3936</u>
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	29/12/2022 4:48:32 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-15-77990242</u>

### **OBSERVACIÓN No. 3936**

"Comedidamente solicitamos revisar y corregir la calificación asignada a nuestra fundación, por cuanto el puntaje al que tenemos derecho en el item de experiencia territorial debe ser el máximo, es decir, 45 puntos. Lo anterior, por cuanto contamos con más de 24 meses de experiencia en los municipios de Macanal, Chinavita y Santa María, tal como consta en las certificaciones allegadas oportunamente con la manifestación de interés. Las cuales nos permitimos allegar nuevamente.

Así las cosas, nuestra fundación debe ocupar el primer orden de elegibilidad y por tanto se le debe adjudicar el contrato respectivo."

# **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3936**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No 7946 del 21 de Octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en el **ARTÍCULO TERCERO** se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

#### 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

"(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:





Cecilia De la Fuente de Lleras



**GOBIERNO DE COLOMBIA** 

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

Experiencia en el territorio: 45 puntos
 Trayectoria y sanciones: 45 puntos

3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido articulo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

El documento adjunto corresponde a la información de "Certificacion de contrato, documento de conformacion de consorcio", el cual no corresponde al documento soporte de la observacion realizada sin embargo se advierte, que las mismas fueron revisadas en la etapa anterior, en donde se verifico las ceritficaciones relacionados como EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO correspondiente a los CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.





Cecilia De la Fuente de Lleras



# 332

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

Radicado	4271
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 11:55:06 a. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	<u>2023-15-77990245</u>

### **OBSERVACIÓN No. 4271**

"Comedidamente solicitamos revisar y corregir la calificación asignada a nuestra fundación, por cuanto el puntaje al que tenemos derecho en el item de experiencia territorial debe ser el máximo, es decir, 45 puntos. Lo anterior, por cuanto contamos con más de 24 meses de experiencia en los municipios de Arcabuco, Moniquirá y Santa Sofía, tal como consta en las certificaciones allegadas oportunamente con la manifestación de interés. Las cuales adjuntamos nuevamente.

Así las cosas, nuestra fundación debe ocupar el primer orden de elegibilidad y por tanto se le debe adjudicar el contrato respectivo.."

# **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4271**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No 7946 del 21 de Octubre del 2021. "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en el ARTÍCULO TERCERO se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos::

#### 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

"(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

Experiencia en el territorio: 45 puntos
 Trayectoria y sanciones: 45 puntos

3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)





#### **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** Cecilia De la Fuente de Lleras

**GOBIERNO DE COLOMBIA** 

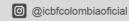
### Dirección Regional Boyacá Clasificada

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido articulo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

El documento adjunto corresponde a la información de "Certificacion de contrato, documento de conformacion de consorcio", el cual no corresponde al documento soporte de la observacion realizada sin embargo se advierte, que las mismas fueron revisadas en la etapa anterior, en donde se verifico las ceritficaciones relacionados como EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO correspondiente a los CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

Radicado	4288
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 12:14:31 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990246

# **OBSERVACIÓN No. 4288**

"Comedidamente solicitamos revisar y corregir la calificación asignada a nuestra fundación, por cuanto el puntaje al que tenemos derecho en el item de experiencia territorial debe ser el máximo, es decir, 45 puntos. Lo anterior, por cuanto contamos con más de 24 meses de experiencia en los municipios de Santana y Togüi, tal como consta en las certificaciones allegadas oportunamente con la manifestación de interés. Las cuales adjuntamos nuevamente.

Así las cosas, nuestra fundación debe ocupar el primer orden de elegibilidad y por tanto se le debe adjudicar el contrato respectivo."

# **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4288**

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".expedida por la subdireccion Nacional del ICBF, en el **ARTÍCULO TERCERO** se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, asi las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

#### 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

"(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

# Dirección Regional Boyacá Clasificada

Experiencia en el territorio: 45 puntos
 Trayectoria y sanciones: 45 puntos

3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)





Cecilia De la Fuente de Lleras



#### **GOBIERNO DE COLOMBIA**

### Dirección Regional Boyacá Clasificada

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido articulo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

El documento adjunto corresponde a la información de "Certificacion de contrato, documento de conformacion de consorcio", el cual no corresponde al documento soporte de la observacion realizada sin embargo se advierte, que las mismas fueron revisadas en la etapa anterior, en donde se verifico las ceritficaciones relacionados como EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO correspondiente a los CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



